



Rad. 170014003009-2022-00360

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2020)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve **Propiedad Horizontal Edificio 3 Aguas-**, quien actúa a través de su administradora, frente a la **Sociedad Juan Carlos Gaviria T y Cia en S.C.**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá adecuar las pretensiones primera y segunda, en el sentido de expresar en forma separada y discriminada cada una de las cuotas indicando su fecha de vencimiento.
2. Asimismo, deberá adecuar la tercera y cuarta pretensión, para tal fin expresará en forma separada los intereses que se deprecian por cada una de las cuotas e indicará la fecha de exigibilidad de cada una de estas.
3. Deberá aclarar el factor de competencia territorial que le asigna a este despacho, pues al paso que indica que dicha competencia incumbe a la vecindad de las partes, seguidamente indica en el acápite de direcciones y notificaciones, en relación al aquí demandado que dicho atributo de la personalidad (domicilio) corresponde a la ciudad de Pereira.

En otros términos, explicitará con total precisión cuál es el domicilio de la sociedad demandada, la cual corresponde a un atributo de la personalidad que difiere del lugar de notificaciones. Efectuada esta aclaración, explicará cuál es el factor de competencia que se asigna a este estrado judicial.

4. En cuanto a la dirección física reportada para efectos de notificación tanto de la parte demandante como de la demandada, deberá complementar la misma, indicando la ciudad donde se encuentra ubicada la nomenclatura anunciada en el acápite de notificaciones.
5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada *es la utilizada por la sociedad ejecutada* para efectos de notificación; y en lo posible allegará las evidencias correspondientes a las comunicaciones remitidas a la demandada.



AUTORIZAR a la señora Catalina Restrepo Valencia, en calidad de administradora para actuar en representación de la Propiedad Horizontal Edificio 3 Aguas, en razón a la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfddd78c2d35cb4251eeb43c89a2cf802c5303c72de3832cc5994accb20e12**

Documento generado en 15/06/2022 05:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>